

Consultas Realizadas

Licitación 480904 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBA MAGIRUS

Consulta 1 - SOBRE REQUISITOS

Consulta	Fecha de Consulta	27-03-2026
El pliego actual exige que los técnicos encargados del servicio cuenten con "Certificación oficial emitida por la fábrica Magirus". Al respecto, solicito formalmente la EXCLUSIÓN de dicho requisito o su FLEXIBILIZACIÓN por los siguientes motivos: Vulneración de la Libre Competencia: La exigencia de una certificación de marca específica, la cual es controlada y otorgada discrecionalmente por el fabricante a sus representantes comerciales locales, genera una ventaja indebida para la firma Cantero S.A., restringiendo la participación de otros talleres especializados en vehículos de emergencia de gran porte. Esto contraviene el Artículo 4, inciso d) de la Ley 7021/2022, que garantiza la libre competencia e igualdad de oportunidades. Principio de Economía y Valor por Dinero: Al limitar la concurrencia a un solo oferente que ostenta la representación de marca, la institución se priva de obtener mejores condiciones económicas y técnicas. La idoneidad de un técnico debe medirse por su experiencia comprobable en sistemas hidráulicos, mecánicos y electrónicos de alta complejidad, y no por un documento comercial de exclusividad. Equivalencia Técnica: Mi empresa cuenta con personal con formación profesional certificada y amplia trayectoria en el mantenimiento de autobombas de diversas marcas (Iveco, Mercedes-Benz, Scania), cuyos sistemas de bombeo y extinción operan bajo principios técnicos análogos a los de la marca Magirus. Solicitud Concreta: Se solicita a la Convocante que el requisito de "Certificación de Fábrica" sea sustituido por: "Currículum Vitae y Certificados de Trabajo que acrediten una experiencia mínima de 3 años en el mantenimiento de camiones de bomberos o vehículos de gran porte, y/o títulos de técnico superior en mecánica/hidráulica emitidos por instituciones educativas reconocidas."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
Se aclara que el requisito de certificación oficial emitida por la fábrica para los técnicos intervinientes responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica del personal encargado de ejecutar trabajos sobre equipos de alta complejidad, como los carros bomba con configuración bimotor y sistema Summation Box, los cuales constituyen un componente crítico dentro del sistema de seguridad operacional aeroportuaria. Se deja expresa constancia de que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no exige que el oferente sea representante, distribuidor ni cuente con autorización comercial del fabricante, sino únicamente que el personal técnico disponga de capacitación o certificación específica emitida por la fábrica, en atención a las particularidades técnicas propias de los sistemas a ser intervenidos. En ese sentido, la exigencia se encuentra directamente vinculada al objeto del llamado, considerando que los equipos mencionados presentan configuraciones, componentes y protocolos especializados cuya intervención requiere conocimientos específicos y actualizados, a fin de resguardar la operatividad, la seguridad de los equipos y la Categoría del Aeropuerto. En el ámbito aeroportuario, los vehículos autobombas y equipos asociados cumplen un rol esencial en la respuesta inmediata ante incidentes, conforme a estándares internacionales de seguridad, por lo que deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento en todo momento. La intervención de personal certificado por el fabricante permite asegurar que los procedimientos de mantenimiento, diagnóstico y reparación se realicen conforme a especificaciones técnicas originales, minimizando riesgos operativos. Respecto a la libre competencia, cabe señalar que la Convocante ha definido los requisitos técnicos en función de la criticidad del servicio a ser contratado y no con el objeto de favorecer a un oferente en particular. La certificación de fábrica constituye un mecanismo objetivo de validación de competencias específicas sobre sistemas propietarios,		

especialmente en equipos de alta complejidad tecnológica, donde intervenciones inadecuadas podrían comprometer la operatividad inmediata y, por ende, la seguridad de las operaciones aéreas.

Asimismo, si bien se reconoce la experiencia que puedan poseer técnicos en el mantenimiento de vehículos de otras marcas, los sistemas incorporados en equipos como los de la marca Magirus presentan configuraciones y componentes propios que requieren capacitación especializada y actualizada por parte del fabricante, a fin de asegurar intervenciones correctas, compatibles con las garantías técnicas y alineadas con los estándares de seguridad exigidos.

En cuanto al principio de economía y valor por dinero, la Convocante considera que, tratándose de servicios directamente vinculados a la seguridad aeroportuaria, prima el criterio de calidad, confiabilidad y reducción de riesgos por sobre otros factores, en resguardo del interés público y la integridad de las operaciones.

Asimismo, se trata de un criterio razonable y proporcional, alineado con buenas prácticas en servicios técnicos especializados, que no constituye una restricción indebida a la participación, sino una garantía de adecuada ejecución contractual.

Por todo lo expuesto, la Convocante considera que el requisito se ajusta a la normativa vigente y mantiene sin modificaciones lo establecido en el PBC. No obstante, se aclara que los oferentes podrán complementar la certificación exigida con antecedentes de experiencia y formación técnica adicional, lo cual será valorado en el proceso de evaluación, sin que ello sustituya el requisito de certificación de fábrica.

Consulta 2 - SOBRE EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	27-03-2026
"Sobre el requisito de Experiencia del Oferente, se observa que la exigencia de haber realizado mantenimientos específicamente en la marca Magirus resulta restrictiva y excluyente. Solicitamos que la convocante acepte como válida la experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de Vehículos de Emergencia de Gran Porte, Autobombas y Equipos de Rescate de cualquier marca (Iveco, Scania, Mercedes-Benz, Rosenbauer, etc.), siempre que cuenten con sistemas hidráulicos de bombeo y toma de fuerza (PTO). Sustento: Los componentes críticos de un carro bomba (sistema de aspiración, bombas centrífugas, monitores de agua y sistemas de transmisión) operan bajo principios de ingeniería universales. Limitar la experiencia a una sola marca crea un monopolio de facto a favor de la firma Cantero S.A., violando el principio de Economía y Eficiencia de la Ley 7021/2022, al impedir que talleres con alta capacidad técnica compitan en igualdad de condiciones."		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el requisito de experiencia del oferente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha sido definido bajo un enfoque de alternativas técnicas equivalentes, no limitándose exclusivamente a una marca específica. En ese sentido, se consideran válidas la experiencia en mantenimiento de carros bomba MAGIRUS DRAGON X6 bimotor y/o mantenimiento de carros bomba bimotor con sistema Summation Box y/o experiencia en sistemas Summation Box en carros bomba ARFF. Dicha estructuración responde a la identificación de los componentes y configuraciones críticas del sistema, permitiendo acreditar experiencia tanto en el equipo específico como en sus subsistemas principales, lo cual amplía la participación de potenciales oferentes. Si bien se reconoce que los vehículos de emergencia de distintas marcas (Iveco, Scania, Mercedes-Benz, Rosenbauer, entre otros) comparten principios de ingeniería comunes en sus sistemas hidráulicos, de bombeo y transmisión, los equipos objeto del presente llamado presentan configuraciones particulares, integraciones tecnológicas y protocolos específicos - especialmente en sistemas como el Summation Box y configuraciones bimotor- que requieren experiencia directamente vinculada a dichas características para garantizar intervenciones seguras y técnicamente adecuadas. En el ámbito aeroportuario, los vehículos autobombas ARFF constituyen un elemento crítico para la respuesta inmediata ante incidentes, debiendo mantenerse en condiciones óptimas de operatividad conforme a estándares internacionales de seguridad. En ese contexto, la experiencia específica en los sistemas mencionados permite minimizar riesgos operativos, evitar fallas por intervenciones inadecuadas y asegurar la continuidad del servicio, resguardando la seguridad de las operaciones aéreas y la categoría del aeropuerto. Respecto a lo señalado sobre la libre competencia, cabe indicar que la Convocante ha definido los requisitos técnicos en función de la criticidad y especialización del servicio requerido, y no con el objeto de favorecer a un oferente en particular. La exigencia de experiencia, tal como está planteada, constituye un criterio objetivo, razonable y proporcional, orientado a asegurar la idoneidad técnica de los oferentes. Asimismo, al contemplar alternativas técnicas equivalentes vinculadas a los sistemas críticos, no se configura una restricción indebida ni un escenario de exclusividad, sino una condición alineada con la naturaleza y complejidad del servicio requerido. En cuanto al principio de economía y eficiencia previsto en la Ley N° 7021/2022, la Convocante considera que, tratándose de servicios directamente vinculados a la seguridad aeroportuaria, debe primar el criterio de calidad, confiabilidad y reducción de riesgos por sobre otros factores, en resguardo del interés público. Por todo lo expuesto, la Convocante considera que el requisito de experiencia se ajusta a la normativa vigente, no resulta restrictivo ni excluyente, y se mantiene sin modificaciones en el PBC. No obstante, se aclara que la experiencia en mantenimiento de vehículos de emergencia de otras marcas podrá ser considerada como antecedente complementario, sin que ello sustituya las condiciones específicas requeridas.		

Consulta 3 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
1. Las especificaciones técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo (ítems 1-172, 173-344, 345-516 y 517-688) son idénticas en descripción, cantidad y orden para las cuatro unidades ARFF Dragon X6. Considerando que cada vehículo posee diferente horómetro acumulado en motor principal y en motor de bomba contra incendios, diferente kilometraje, diferente historial de fallas y diferente antigüedad de última intervención mayor, se solicita aclarar: ¿las especificaciones técnicas fueron elaboradas sobre la base de un diagnóstico técnico individualizado de cada unidad, o constituyen un listado genérico de referencia aplicable indistintamente?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego constituyen un listado referencial y genérico de posibles intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo aplicables a las unidades ARFF Dragon X6, elaborado en función de la configuración técnica de los equipos. Asimismo, se precisa que el presente procedimiento corresponde a un llamado bajo la modalidad de contrato abierto, en el cual los servicios serán requeridos conforme a las necesidades efectivas de la Convocante durante la ejecución contractual, previa verificación y solicitud del fiscal del contrato. En ese sentido, los ítems establecidos no implican una ejecución uniforme, simultánea ni obligatoria en su totalidad para cada unidad, sino que representan un conjunto de prestaciones posibles que serán utilizadas de manera parcial o total según el estado, diagnóstico y requerimiento específico de cada vehículo. Por lo tanto, las especificaciones técnicas cumplen una función referencial dentro del esquema de contratación adoptado, no correspondiendo su modificación.		

Consulta 4 - Informacion tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
2. Se solicita que la convocante proporcione, para cada una de las cuatro unidades, la siguiente información operativa mínima necesaria para poder dimensionar responsablemente la oferta: (a) Horómetro actual del motor IVECO Cursor 13; (b) Horómetro actual de la bomba contra incendios; (c) Kilometraje odométrico total; (d) Fecha y descripción del último servicio de mantenimiento preventivo mayor ejecutado; (e) Fecha y descripción de la última intervención correctiva ejecutada; (f) Listado de componentes que se encuentran actualmente en estado de falla o fuera de especificación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, la elaboración de la oferta debe basarse en las especificaciones técnicas referenciales establecidas en el Pliego, las cuales contemplan el alcance general de los servicios requeridos. En ese sentido, la información operativa detallada solicitada para cada unidad no resulta indispensable para la preparación de las ofertas, considerando que los servicios serán ejecutados conforme a las necesidades efectivas que se presenten durante la vigencia del contrato, previa evaluación y requerimiento por parte del fiscal del mismo. Asimismo, los trabajos serán definidos mediante solicitudes específicas u órdenes de trabajo, en función del estado y diagnóstico particular de cada unidad al momento de la intervención. Por lo tanto, la provisión de la información solicitada no corresponde en esta etapa del procedimiento, no afectando ello la adecuada formulación de las ofertas.		

Consulta 5 - Informacion tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
3. ¿Cuáles de las cuatro unidades se encuentran actualmente operativas y disponibles para servicio SEI, y cuáles se encuentran fuera de servicio? Para las unidades fuera de servicio, si las hubiere, se solicita indicar: (a) fecha de salida de servicio, (b) causa técnica, (c) si existe diagnóstico técnico documentado de la falla, y (d) plazo estimado de retorno a operación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, la formulación de ofertas debe basarse en las especificaciones técnicas referenciales establecidas en el Pliego, independientemente del estado operativo puntual de las unidades al momento de la consulta. En ese sentido, la condición operativa de las unidades, así como eventuales situaciones de fuera de servicio, constituyen aspectos dinámicos que serán atendidos durante la ejecución contractual conforme a las necesidades del servicio y mediante las correspondientes órdenes de trabajo emitidas por el fiscal del contrato. Asimismo, los diagnósticos, intervenciones y plazos de retorno a operación serán determinados en cada caso particular al momento de requerirse los servicios, en función de la evaluación técnica correspondiente. Por lo tanto, la información solicitada no resulta determinante para la elaboración de las ofertas, no correspondiendo su provisión en esta etapa del procedimiento.		

Consulta 6 - Bitacoras

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
4. ¿La convocante dispone de bitácoras o registros de mantenimiento individuales por unidad, conforme a las recomendaciones del fabricante Iveco Magirus GmbH y las directrices del Doc 9137 de OACI (Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte 1)? En caso afirmativo, ¿están disponibles para consulta de los potenciales oferentes durante la visita técnica?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante informa que dispone de registros y antecedentes de mantenimiento de las unidades, los cuales son utilizados para la gestión operativa y seguimiento técnico de los equipos. Asimismo, se deja constancia de que en fecha 30 de marzo de 2026 se llevó a cabo la visita técnica prevista en el procedimiento, oportunidad en la cual los potenciales oferentes que participaron pudieron interiorizarse del estado general de las unidades y realizar las consultas técnicas correspondientes, las cuales fueron debidamente atendidas. En ese sentido, la información relevante para la adecuada comprensión del servicio fue puesta a disposición en dicha instancia, en condiciones de igualdad para todos los participantes. Por lo tanto, no corresponde la provisión adicional de la documentación solicitada en esta etapa del procedimiento.		

Consulta 7 - Neumaticos

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
6. El ítem de neumáticos Michelin 16.00R 20XZL-173G (ítems 30, 202, 374, 546) indica cantidad "1" por unidad. El Magirus Dragon X6 posee configuración 6x6 con 6 neumáticos. Se solicita aclarar si la cantidad "1" refiere a: (a) una unidad de neumático, (b) un juego completo de 6 neumáticos, o (c) un evento de cambio a demanda durante la vigencia del contrato. Esta aclaración es esencial para la correcta formulación del precio unitario.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, las cantidades indicadas en los ítems corresponden a unidades referenciales a efectos de cotización. En ese sentido, la cantidad "1" establecida para el ítem de neumáticos Michelin 16.00R 20XZL-173G refiere a una unidad de neumático, debiendo los oferentes cotizar el precio unitario correspondiente. Asimismo, la provisión y/o sustitución de neumáticos será realizada conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, mediante requerimientos específicos u órdenes de trabajo emitidas por el fiscal del contrato. Por lo tanto, la formulación de la oferta deberá basarse en precios unitarios, conforme al esquema previsto en el Pliego, no correspondiendo modificación alguna.		

Consulta 8 - Mantenimiento

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
7. Los ítems de mantenimiento correctivo incluyen simultáneamente para cada vehículo el suministro de componentes mayores nuevos y la reparación de esos mismos componentes. Por ejemplo, para cada unidad se solicita: motor de arranque nuevo (ítem 38) y reparación de motor de arranque (ítem 154); alternador nuevo (ítem 40) y reparación de alternador (ítem 155); motor de limpia parabrisas nuevo (ítem 130) y reparación de motor de limpia parabrisas (ítem 156). Se solicita aclarar: (a) ¿se prevé que los cuatro vehículos requieran simultáneamente tanto el reemplazo por componente nuevo como la reparación del componente retirado? (b) ¿Bajo qué criterio técnico se determinó que las cuatro unidades presentan la misma falla en los mismos componentes?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, los ítems incluidos en el Pliego constituyen un listado referencial de posibles intervenciones de mantenimiento correctivo, contemplando distintas alternativas técnicas de solución ante eventuales fallas. En ese sentido, la inclusión de ítems que contemplan tanto el suministro de componentes nuevos como la reparación de los mismos no implica que dichas intervenciones deban realizarse de manera simultánea ni obligatoria sobre las unidades, sino que responden a escenarios técnicos alternativos que podrán presentarse durante la ejecución contractual. Asimismo, no se ha determinado que las cuatro unidades presenten las mismas fallas en los mismos componentes, sino que el Pliego establece un alcance amplio de prestaciones posibles, a ser requeridas conforme al diagnóstico específico de cada caso, mediante las correspondientes órdenes de trabajo emitidas por el fiscal del contrato. Por lo tanto, los oferentes deberán cotizar los ítems conforme a su naturaleza de precios unitarios, dentro del esquema de contratación adoptado, no correspondiendo modificación alguna.		

Consulta 9 - ECU

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
8. El listado incluye para cada uno de los cuatro vehículos el reemplazo de la Central Electrónica ECU/centralita (ítems 150, 322, 494, 666). La ECU del sistema Magirus es un componente de alta complejidad y costo elevado cuyo reemplazo solo procede ante fallas específicas diagnosticadas con herramienta de diagnóstico del fabricante. Se solicita aclarar: (a)¿existe un diagnóstico electrónico documentado que justifique el reemplazo de la ECU en las cuatro unidades simultáneamente? (b)¿Qué códigos de falla fueron registrados?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, los ítems incluidos en el Pliego constituyen un listado referencial de posibles intervenciones de mantenimiento correctivo, incorporando componentes de diversa criticidad a efectos de cubrir distintos escenarios técnicos que pudieran presentarse durante la ejecución contractual. En ese sentido, la inclusión del ítem correspondiente a la Central Electrónica ECU no implica ni presupone que las cuatro unidades requieran su reemplazo, sino que responde a la necesidad de prever eventuales fallas en dicho componente dentro del alcance del servicio. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico que determine el reemplazo simultáneo de las ECU en todas las unidades, siendo que cualquier intervención de este tipo estará sujeta a la evaluación técnica correspondiente al momento de la ejecución, incluyendo el diagnóstico electrónico mediante las herramientas adecuadas. Por lo tanto, los códigos de falla y la determinación de reemplazo serán establecidos en cada caso particular conforme a las condiciones reales de la unidad al momento de la intervención, dentro del esquema de contratación adoptado, no correspondiendo modificación alguna.		

Consulta 10 - Correctivo

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
14. El listado correctivo incluye para cada vehículo ítems de mano de obra de regulación y calibración de: sistema de cañón principal, sistema de succión de carga externa, carrete de manguerín de agua y carrete de polvo (ítems 96-99, 268-271, 440-443, 612-615). La calibración de estos sistemas requiere herramientas y procedimientos específicos del fabricante de las unidades y en algunos casos incluso puede requerir de los cañones.: (a)¿Se puede confirmar que los cuatro vehículos presentan descalibración en exactamente los mismos cuatro sistemas? (b)¿Estos ítems reflejan fallas diagnosticadas, con que códigos, o son intervenciones de rutina?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que, en el marco del presente procedimiento bajo la modalidad de contrato abierto, los ítems incluidos en el Pliego corresponden a un listado referencial de posibles intervenciones de mantenimiento correctivo, contemplando distintas acciones técnicas que podrían requerirse durante la ejecución contractual. En ese sentido, la inclusión de ítems de regulación y calibración de los distintos sistemas no implica que las cuatro unidades presenten descalibración en los mismos componentes, sino que responde a la necesidad de prever intervenciones técnicas habituales en este tipo de equipos, ya sea como parte de mantenimiento correctivo o ajustes derivados de la operación. Asimismo, dichos ítems no reflejan necesariamente fallas previamente diagnosticadas ni códigos específicos, sino que constituyen prestaciones posibles que serán ejecutadas en función del diagnóstico técnico que se realice en cada unidad al momento de la intervención. Por lo tanto, las tareas de calibración y regulación serán determinadas caso por caso, conforme a las condiciones reales de los equipos y mediante las correspondientes órdenes de trabajo emitidas por el fiscal del contrato, no correspondiendo modificación alguna.		

Consulta 11 - Repuestos originales

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
16. ¿La convocante puede confirmar que los repuestos utilizados en los mantenimientos ejecutados durante el contrato anterior fueron exclusivamente originales Magirus? ¿Se conservan facturas de compra de repuestos con identificación de part number original del fabricante correspondientes a las intervenciones realizadas? (a) ¿están documentados en las bitácras de mantenimiento la totalidad de repuestos y su origen/trazabilidad? (b) ¿Está detallado en las bitácoras de mantenimiento las excepciones en las cuales se colocaron repuestos y consumibles genéricos? En caso afirmativo, ¿está programada la sustitución por piezas originales?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el presente procedimiento se rige por las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego, los cuales definen las características técnicas y condiciones de ejecución aplicables al contrato objeto de la licitación. En ese sentido, las consultas relativas a la gestión, provisión de repuestos, documentación o trazabilidad correspondientes a contratos anteriores no forman parte del alcance del presente procedimiento, ni resultan determinantes para la formulación de las ofertas. Por lo tanto, no corresponde proporcionar la información solicitada en esta etapa, no afectando ello la adecuada preparación de las ofertas.		

Consulta 12 - Sistema electronico

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
19. El Magirus Dragon X6 utiliza un sistema electrónico complejo con arquitectura de nodos CAN bus y Summation Box que requiere herramientas de diagnóstico electrónico específicas del fabricante (software de diagnóstico Magirus/IVECO) para lectura de códigos de falla, calibración de sensores, programación de ECU y verificación funcional de sistemas. Se solicita aclarar: ¿el pliego requiere que el oferente demuestre posesión o acceso a las herramientas de diagnóstico electrónico específicas del fabricante? En caso negativo, ¿cómo se espera que el oferente ejecute las tareas de corrección de errores electrónicos, eliminación de memorias de error y corrección de alarmas contempladas en los ítems 159-168, 331-340, 503-512 y 675-684?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el Pliego establece los resultados y alcances técnicos requeridos en las intervenciones, sin imponer condiciones específicas respecto a los medios o herramientas particulares a ser utilizados por el oferente. En ese sentido, será responsabilidad del oferente contar con los recursos técnicos, equipamiento y capacidades necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, incluyendo las tareas de diagnóstico, calibración, programación y verificación de sistemas electrónicos, conforme a las exigencias propias de los equipos a ser intervenidos. Asimismo, se destaca que el Pliego ya contempla requisitos orientados a garantizar dicha capacidad técnica, tales como la experiencia en contratos anteriores en sistemas equivalentes y la exigencia de personal técnico con certificación de fábrica, lo cual asegura la idoneidad del oferente para la ejecución de los servicios requeridos. Por lo tanto, no se requiere la demostración específica de posesión de herramientas determinadas, sin perjuicio del cumplimiento integral de las prestaciones previstas en el Pliego, no correspondiendo modificación alguna.		

Consulta 13 - Repuestos

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
23. El plazo de mantenimiento correctivo establecido es de 30 días corridos a partir de la orden de servicio. Considerando que los repuestos originales del Dragon X6 se importan desde Europa con lead times que habitualmente superan las 8 a 12 semanas, se solicita aclarar: (a) ¿Los 30 días incluyen el tiempo de importación de repuestos? (b) ¿Qué ocurre si el repuesto original no está disponible dentro de ese plazo por tratarse de componente importado de fabricación exclusiva? (c) ¿Se aplicarán multas por demora cuando el atraso obedezca a tiempos de aprovisionamiento del fabricante, situación que escapa al control del oferente?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el plazo de 30 días corridos para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo es el establecido en el Pliego y será aplicado conforme a las condiciones previstas en el mismo, computado a partir de la orden de servicio emitida. En ese sentido, los oferentes deberán formular sus propuestas considerando íntegramente las condiciones de ejecución previstas para el presente procedimiento, incluyendo los plazos contractuales establecidos para la provisión de repuestos y la realización de los trabajos requeridos. Asimismo, cualquier situación que pudiera incidir en el cumplimiento contractual será analizada en la etapa de ejecución, conforme a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables. Por lo tanto, el plazo previsto en el Pliego se mantiene sin modificaciones.		

Consulta 14 - Diagnostico

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
24. ¿El contrato contempla la realización de un diagnóstico electrónico y mecánico completo de cada unidad al inicio de la vigencia contractual? De no estar contemplado, ¿cómo se establecerá la línea base del estado técnico de cada vehículo al momento de la toma de servicio, a fin de deslindar responsabilidades respecto a fallas preexistentes no diagnosticadas o no resueltas durante contratos anteriores?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el Pliego establece el alcance de los servicios de mantenimiento a ser ejecutados durante la vigencia contractual, en el marco de la modalidad de contrato abierto, no contemplándose la realización obligatoria de un diagnóstico integral inicial como condición previa. En ese sentido, las intervenciones serán requeridas conforme a las necesidades del servicio y mediante las correspondientes órdenes de trabajo emitidas por el fiscal del contrato, en función de las evaluaciones técnicas que se realicen en cada caso. Asimismo, la determinación del estado de los equipos y las responsabilidades derivadas de las intervenciones serán consideradas en el marco de cada actuación específica, conforme a las condiciones contractuales y administrativas aplicables. Por lo tanto, no corresponde la incorporación de instancias adicionales a las previstas en el Pliego, manteniéndose las condiciones establecidas.		

Consulta 15 - Recomendaciones del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
28. El Doc 9137 de OACI establece que los vehículos ARFF deben ser mantenidos conforme a las recomendaciones del fabricante y que debe existir un programa de mantenimiento preventivo documentado y sistemático. Se solicita aclarar si la convocante exigirá que el programa de mantenimiento propuesto por el oferente esté alineado con los intervalos, procedimientos y especificaciones establecidos en el manual de mantenimiento de Iveco Magirus para el Dragon X6, y si se evaluará la calidad técnica de dicho programa como parte de la oferta.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que el presente procedimiento se rige por las condiciones, especificaciones técnicas y criterios de evaluación establecidos en el Pliego, los cuales definen el alcance y las exigencias aplicables al servicio requerido. En ese sentido, no se ha previsto como requisito la presentación ni evaluación de un programa de mantenimiento específico como parte de la oferta, por lo que no corresponde su incorporación en esta etapa del procedimiento. Asimismo, los servicios deberán ser ejecutados conforme a buenas prácticas técnicas y a las condiciones establecidas en el Pliego, siendo responsabilidad del adjudicatario garantizar la correcta ejecución de las intervenciones durante la vigencia contractual. Por lo tanto, no se contemplan modificaciones a los requisitos ni a los criterios de evaluación establecidos.		

Consulta 16 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
30. Los requisitos de capacidad técnica exigen que el oferente cuente con plano de infraestructura aprobado por el municipio, licencia comercial como TALLER MECÁNICO, licencia ambiental del MADES y habilitación ambiental municipal para operar como taller. Sin embargo, los vehículos ARFF Magirus Dragon X6, por su naturaleza operativa, dimensiones (largo superior a 12 metros, peso bruto superior a 36 toneladas) y función crítica de disponibilidad permanente para el servicio SEI, se mantienen in situ en las instalaciones del Departamento SEI del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi. El traslado de estos vehículos a un taller externo implica: (a) sacar de servicio una unidad ARFF durante el período de traslado y mantenimiento, comprometiendo la categoría SEI; (b) riesgos de tránsito asociados a la circulación de un vehículo de estas dimensiones y peso por vías urbanas; (c) costos logísticos innecesarios. Se solicita aclarar la pertinencia técnica de exigir un taller mecánico habilitado como requisito de capacidad, considerando que la práctica estándar internacional para mantenimiento de vehículos ARFF es la ejecución in situ en las propias instalaciones del aeropuerto.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que los requisitos de capacidad técnica establecidos en el Pliego, incluyendo la disponibilidad de infraestructura habilitada como taller mecánico, responden a la necesidad de garantizar que el oferente cuente con respaldo técnico, equipamiento adecuado y condiciones operativas mínimas para la correcta ejecución de los servicios contratados. En ese sentido, el Pliego exige la presentación de plano de infraestructura aprobado por el municipio, licencia comercial como taller mecánico, licencia ambiental del MADES y habilitación ambiental municipal para operar como taller, requisitos que necesariamente se encuentran vinculados a la existencia de un espacio físico habilitado y formalmente constituido, lo cual permite verificar la capacidad real del oferente. Asimismo, la exigencia de un taller habilitado no implica que la totalidad de las intervenciones deban realizarse necesariamente en dichas instalaciones, sino que constituye un requisito orientado a asegurar la capacidad del oferente para atender adecuadamente trabajos que, por su naturaleza, complejidad o necesidad de equipamiento específico, así lo requieran. Cabe destacar que estos criterios se encuentran sustentados en lo establecido en el Capítulo VIII "Evaluación de Ofertas y Resultado de la Contratación en los Procedimientos Convencionales de Licitación", específicamente en el Artículo 52, el cual dispone que las ofertas deberán provenir de oferentes que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente, y cuya actividad se encuentre vinculada con el tipo de servicio a contratar. Por lo tanto, el requisito de capacidad técnica establecido en el Pliego resulta pertinente, proporcional y conforme a la normativa vigente, no correspondiendo su modificación.		

Consulta 17 - Visita tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
35. ¿La visita técnica incluirá acceso a la documentación de mantenimiento histórica (órdenes de servicio, recepciones finales, facturas de repuestos, informes técnicos) correspondiente al contrato de mantenimiento vigente o anterior? Esta información es indispensable para que los oferentes puedan dimensionar correctamente el volumen real de trabajo, evaluar el estado actual de cada unidad y formular una oferta económica responsable		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante aclara que la visita técnica prevista en el procedimiento fue realizada en fecha 30 de marzo de 2026, oportunidad en la cual los potenciales oferentes que participaron pudieron acceder a la información disponible y realizar las consultas técnicas correspondientes, las cuales fueron debidamente atendidas. En ese sentido, la instancia de visita técnica constituye el mecanismo formal establecido para la verificación del estado de las unidades y la obtención de información relevante para la elaboración de las ofertas, garantizando condiciones de igualdad para todos los participantes. Asimismo, la documentación histórica de mantenimiento correspondiente a contratos anteriores no forma parte de los requisitos establecidos en el Pliego para la formulación de ofertas, ni resulta indispensable dentro del esquema de contratación adoptado. Por lo tanto, no corresponde habilitar nuevas instancias de acceso a la información solicitada en esta etapa del procedimiento.		

Consulta 18 - Prorroga de visita tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-03-2026
34. Considerando que el requisito de experiencia exige capacidad demostrada en mantenimiento de sistemas de, y que esta especialización es altamente limitada a nivel local, se solicita una prórroga de no menos de 15 días para la visita técnica o programar una fecha adicional, a fin de que empresas que requieran desplazar personal técnico especializado puedan participar en condiciones de igualdad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-04-2026
La Convocante informa que la visita técnica prevista en el marco del presente proceso fue realizada conforme al cronograma establecido, contando con la participación de varias empresas interesadas. En ese sentido, corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) fue publicado oportunamente en el portal correspondiente, disponiéndose de un plazo suficiente para que los potenciales oferentes tomen conocimiento de los requisitos, realicen las coordinaciones necesarias y gestionen la participación de su personal técnico especializado. Por lo tanto, considerando que la instancia de visita técnica ya fue llevada a cabo en condiciones regulares y con participación de interesados, la Convocante entiende que la habilitación de una nueva fecha o la prórroga solicitada resultaría inequitativa respecto de aquellos oferentes que cumplieron con lo establecido en tiempo y forma. En consecuencia, y en atención a los principios de igualdad de condiciones y transparencia, la Convocante mantiene sin modificaciones el cronograma previsto en el PBC, no resultando procedente la solicitud de prórroga ni la programación de una nueva visita técnica.		